JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**
Demandante:	**Banco Agrario de Colombia**
Demandado:	**Agro Holandesa S.A.S.**
Radicado:	**630013103002-2020-00101-00**
Asunto:	**Corre traslado del informe del secuestre y ordena oficiar a fiscalía**

Para los fines legales pertinentes, por el término de ejecutoria de esta providencia córrase traslado a las partes del informe del secuestre visible en el documento 93. del mes de diciembre de 2023, donde informa el auxiliar de la justicia, Cielo Mar Tavera, que los bienes con matrículas inmobiliarias Nro. 284-3959 y 284-3960 puestos bajo su custodia, están con cerramiento, sin ninguna construcción y enmalezados.

De otra parte, se observa que la Fiscalía 14 delegada ante el Tribunal de Bogotá, Dirección de Justicia Transicional – grupo Bienes, radicado al No. 110016000253200608006, no ha dado respuesta al requerimiento hecho en auto del 24 de septiembre de 2023 y comunicado el :

> De otra parte, a través del Centro de Servicios judiciales, envíese comunicación a la Fiscalia 14 delegada ante el Tribunal de Bogotá, Dirección de Justicia Transicional – Grupo Bienes, radicado al No. 110016000253200608006, solicitándole información sobre el estado del proceso que afecta los bienes inmuebles objeto de garantía de las obligaciones que acá se ejecutan distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 284-3959 y 284-3960 de propiedad de la parte demandada Agro Holandesa S.A.S. nit. 9004268285

Así las cosas, a través del Centro de Servicios Judiciales envíese nuevamente a dicha autoridad este auto.

Además, se insta a la parte interesada para que le haga seguimiento y vigile el trámite del proceso que se adelanta en la mencionada fiscalía para que informe las resultas que interesen a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb9d2d518284fd707b5debad2ac40a60e6ee685b9d2925ee95eee1c99b051a6**
Documento generado en 26/01/2024 08:22:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica